

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERMINAL DE TELEFONÍA MÓVIL

Estas son las Condiciones Generales que regulan el contrato de compraventa de terminal de telefonía móvil entre SAMBATEL CONSULTING S.L. ("SAMBATEL") con domicilio social en Calle del Real 39, 28770 Colmenar Viejo (Madrid), NIF B86271194 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 29.031, Folio 97, Hoja M-522085, Inscripción 1ª, así como en el Registro de Operadores de Comunicaciones Electrónicas de la CNMC, y el cliente, como parte compradora, quien, tras su lectura y comprensión, acepta expresamente. Ambas partes se encuentran vinculadas por un contrato cuyo objeto es, entre otros, la prestación de servicios de telefonía móvil.

1.- La vendedora vende y transmite a la compradora, que lo adquiere y recibe, el terminal de telefonía móvil que ésta ha seleccionado tras haberle sido informado de sus características principales ("Terminal"), por el precio convenido. Tanto el precio como las características del Terminal figurarán en la factura emitida por la vendedora como consecuencia de la compraventa.

2.- La compradora se obliga a satisfacer a favor de la vendedora, en el momento de la contratación, el precio convenido mediante la tarjeta bancaria de pago de su titularidad cuyos datos ha proporcionado a tal efecto.

3.- Una vez realizada la entrega del Terminal, la compradora podrá desistir del contrato durante un plazo de catorce (14) días naturales contados a partir de la recepción del Terminal, comunicándolo a la vendedora mediante carta certificada u otro medio, y en todo caso de forma inequívoca, siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes: (i) no haber usado del Terminal más que a efectos de simple examen o prueba, y (ii) devolverlo, dentro de un plazo de 14 días naturales contados desde que se comunicó el desistimiento, en el lugar, forma y estado en que lo recibió y libre de todo gasto para la vendedora. Para ello, la vendedora pone a disposición de la compradora un modelo de formulario de desistimiento accesible en <https://sambatel.es>. El deterioro de los embalajes, cuando fuese necesario para acceder al Terminal, no impedirá su devolución.

4.- Con la adquisición del Terminal la compradora obtiene una garantía de dos años. Durante este plazo, si el Terminal tiene una avería que impida su funcionamiento, la compradora podrá optar entre exigir su reparación, o su sustitución por otro igual o de características similares, sin ninguna clase de coste para ella. La vendedora llevará a cabo la opción escogida por la compradora salvo que una de ellas resulte objetivamente imposible o desproporcionada.

La compradora autoriza a SAMBATEL a enviar copia de la factura emitida por la compraventa del

Terminal a aquellas personas que intervengan en los procesos de reparación o sustitución antes indicados, siendo este envío requisito necesario para que dichos procesos puedan ser ejecutados.

5.- Los datos de carácter personal recogidos en este contrato, y los generados por la ejecución del mismo, serán incorporados a un fichero del que SAMBATEL es responsable y titular, y serán tratados con la finalidad de gestionar la ejecución de contrato, incluido el control para la prevención del fraude y realizar la facturación. La cumplimentación de los datos solicitados en este contrato es obligatoria para la ejecución del objeto del mismo, salvo la indicación de su carácter voluntario. La falta de cumplimentación de los datos obligatorios imposibilitará a la vendedora a realizar las prestaciones comprometidas. En cualquier caso, la compradora podrá dirigir sus comunicaciones, revocar los consentimientos otorgados y ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, en cualquier momento, dirigiendo una solicitud por escrito junto con una fotocopia de su DNI, pasaporte o documento identificativo, a la siguiente dirección: Calle del Real 39 Local 2, 28770 Colmenar Viejo (Madrid).

6.- A todo aquello no regulado por las presentes cláusulas le será de aplicación, de forma supletoria y en lo que proceda, lo dispuesto en las Condiciones Generales que regulan la prestación de los servicios de telefonía móvil que la compradora ha contratado con la vendedora.